

**CONTROL DE CONTRATOS ELABORADOS PARA LA EMERGENCIA COVID-19 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE DESARROLLO**

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Villanueva	Gerencia de Infraestructura y proyectos de Desarrollo	Gerente	Cobertura de material Expuesto en Relleno Sanitario Por Emergencia del incendio generado por las mismas altas temperaturas y riesgo de contaminación por recepción de basura generada durante la emergencia sanitaria covid-19	Contratacion Directa	Contrato de Obra	L. 1,190,000.00	Comercializadora Suazo Flores Bernabe Suazo	09 de abril del 2020	veinte días

---

**Ing. Luis Beltran Lopez**  
Gerente de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.



## CONTRATO DE OBRA

COBERTURA DE MATERIAL EXPUESTO EN RELLENO SANITARIO POR EMERGENCIA DE INCENDIO GENERADO POR LAS MISMAS ALTAS TEMPERATURAS, VILLANUEVA, CORTÉS Y RIESGO DE CONTAMINACION POR RECEPCION DE BASURA GENERADA DURANTE EMERGENCIA SANITARIA.- COVID-19 GIPD-C01-04-2020

Nosotros **WALTER SMELIM PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No 1606-1961-00319, Solvencia Municipal N° 197139 Registro Tributario Nacional N° 1616191003199, actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, según resolución y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, según Acta N° **008/2018**, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien adelante se conocerá como “ **LA MUNICIPALIDAD** ” por una parte, y por la otra **COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL EL SEÑOR BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**” mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes, con Tarjeta de identidad N° 0511-1973-00117 Solvencia Municipal N°202202, con R.T.N. 05111973001171 quien actúa en carácter personal, quien en lo sucesivo se denominará quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las Clausulas y Condiciones siguientes; PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO declara la Municipalidad que necesita mejorar las condiciones del relleno sanitario en el municipio, por lo que requiere se realicen los siguientes trabajos **COBERTURA DE MATERIAL EXPUESTO EN RELLENO SANITARIO POR EMERGENCIA DE INCENDIO GENERADO POR LAS MISMAS ALTAS TEMPERATURAS, VILLANUEVA, CORTÉS Y RIESGO DE CONTAMINACION POR RECEPCION DE BASURA GENERADA DURANTE EMERGENCIA SANITARIA.-COVID-19, SEGÚN CODIGO PRESUPUESTARIO 04-04-465 Actividades que se describen a continuación;**

### Detalle de Actividades

Descripción de Mano de Obra	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Valor Total
1. COBERTURA DE MATERIAL SELECTO CON UN ESPESOR DE 0.5 MTS ( incluye corte, carga, acarreo, 5,000 mts2 de material selecto, horas máquina de retroexcavadora, volquetas, tractor de 6)	MTS	10,000.00	119	1,190.000
<b>Sub total</b>				



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.



## VALOR TOTAL DE LA OBRA

1,190,000.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. TERCERO: FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: la Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 0.0/100 (L.1,190.000.00), NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL S.A.R.**, en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la Municipalidad y/o ampliación del contrato aprobadas por la Gerencia de Infraestructura, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este Contrato QUINTO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagará a **EL CONTRATISTA** el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: a) pago por estimaciones según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor. b) al finalizar la ejecución de la obra y deprecionar los trabajos realizados, pagos que se hará en moneda de curso legal en la tesorería municipal. SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUSION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.



negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Infraestructura, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.



contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO: durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de Villanueva, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato un pagaré por un monto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (L.178, 500.00)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA El contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de las más alta calidad y de conformidad a los documentos del contratos otorgará a favor de la Municipalidad de Villanueva, una garantía de calidad de obra por un monto **SESENTA MIL LEMPTRAS CON 00/100 (L. 60.000.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendarios, en caso de no presentar garantía dicho valor será retenido al finalizar y decepcionar la obra, y devuelta al contratista dentro del plazo establecido. DECIMO TERCERO: PREVENCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. DECIMO CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiese concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.



indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento. DECIMO QUINTO: INSPECCION Y PRUEBA: El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. DECIMO SEXTO: RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. DECIMO SEPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE: Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. DECIMO OCTAVO: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los días nueve (9) días del mes de abril de 2020.

WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL



BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES  
COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES  
CONTRATISTA

